



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002679-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a número de inspecciones realizadas por la Junta de Castilla y León a la empresa Logar Industrias Agroalimentarias desde su implantación en Ólvega (Soria) y resultado de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 329, de 30 de septiembre de 2024.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002480, PE/002494, PE/002539, PE/002553, PE/002607, PE/002630 a PE/002632, PE/002634 a PE/002636, PE/002641, PE/002642, PE/002645, PE/002648 a PE/002653 y PE/002655 a PE/002682.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de noviembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1102679, formulada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva y D. José Luis Vázquez Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a "número de inspecciones realizadas por la Junta de Castilla y León a la empresa Logar industrias agroalimentarias desde su implantación en Ólvega (Soria) y resultado de las mismas".

Recabada información de las Consejerías de Economía y Hacienda; Industria, Comercio y Empleo; Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y Sanidad en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información aportada por dichas Consejerías en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I: Consejería de Economía y Hacienda**
- **ANEXO II: Consejería de Industria, Comercio y Empleo**
- **ANEXO III: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**
- **ANEXO IV: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**
- **ANEXO V: Consejería de Sanidad**

Valladolid, a 28 de octubre de 2024.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: Luis Miguel Gago



ANEXO I

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

P.E./1102679

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, se comunica que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General Tributaria, relativo al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, no procede la comunicación a las Cortes de los datos fiscales referidos a contribuyentes concretos, salvo lo previsto expresamente en el apartado 1.e) del mismo precepto para las comisiones de investigación.

ANEXO II

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

P.E./1102679

En contestación a la Pregunta Escrita **P.E./2679**, Núm. Registro de entrada 6020, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores, D^a JUDITH VILLAR LACUEVA y D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, del **Grupo Parlamentario Socialista** de las Cortes de Castilla y León, solicitando:

"Número de Inspecciones realizadas por la Junta de Castilla y León a la Empresa Logar Industrias Agroalimentarias desde su implantación en el municipio de Ólvega (Soria) y resultado de las mismas".

Se informa que una vez realizadas las consultas de la información solicitada, no consta que ni en esta Consejería de Industria, Comercio y Empleo, ni en el organismo adscrito a la misma, se haya realizado ningún tipo de inspección a la Empresa Logar Industrias Agroalimentarias de Ólvega (Soria).

ANEXO III

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

P.E./1102679

Las inspecciones realizadas por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, Ordenación del Territorio a las instalaciones de la empresa **LOGAR INDUSTRIA. AGROALIMENTARIAS S.A.**, resultado de la fusión de **INDUSTRIAS QUÍMICAS LOGAR, S.A.** con autorización ambiental para aprovechamiento de sandach categoría 1, y de **SORIAN, DE GRASAS, S.L.**, con autorización ambiental para aprovechamiento de sandach categoría 3, son las que se relacionan a continuación:

- Inspecciones de las instalaciones - sandach categoría 1 (antigua **QUÍMICAS LOGAR**):

FECHA	ACTUACIÓN	MOTIVO	INFORMES
24/04/2007	ACTA Nº 03489	Inspección en régimen de licencia ambiental	Aspectos relacionados con la gestión de residuos
11/12/2009	ACTA Nº 03124	Inicio de la actividad en Autorización Ambiental	Informe favorable sin consideraciones



FECHA	ACTUACIÓN	MOTIVO	INFORMES
17/11/2011	ACTA Nº 01211	Control y seguimiento de la autorización ambiental	Informe favorable sin consideraciones
14/05/2014	ACTA Nº 00837	Control y seguimiento de la autorización ambiental	Informe con desviaciones poco relevantes en el control del vertido
20/09/2016	ACTA Nº 00368	Control y seguimiento de la autorización ambiental	Informe con desviaciones respecto a la realización de controles de emisiones en focos, en condiciones del etiquetado y condiciones de almacenamiento de residuos, y en la obligatoriedad de realización de controles de olores en el entorno de la instalación

• Inspecciones de las instalaciones-sandach categoría 3 (antigua SORIANA DE GRASAS);

FECHA	ACTUACIÓN	MOTIVO	INFORMES
15/02/2010	ACTA Nº 03566	Inicio de la actividad en Autorización Ambiental	Informe favorable sin consideraciones
18/04/2011	ACTA Nº 06208	Control y seguimiento de la autorización ambiental	Informe favorable sin consideraciones
28/05/2014	ACTA Nº 00838	Control y seguimiento de la autorización ambiental	Informe favorable sin consideraciones
20/09/2016	ACTA Nº 00368	Control y seguimiento de la autorización ambiental	Informe con desviaciones en controles de emisión en uno de los focos y en condiciones de almacenamiento de residuos

ANEXO IV

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

P.E./1102679

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada le informo lo siguiente:

La empresa comercial “**Logar Industrias Agroalimentarias, S.L**” es titular en la localidad de Ólvega (Soria) de dos plantas de tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (Sandach).

Una de ellas trata Sandach de categoría I y la otra trata Sandach de categoría III. La diferencia entre los dos tipos es que los productos del tratamiento de Sandach de categoría I se destinan a la eliminación mediante incineración. Los subproductos de la categoría III se pueden destinar a la alimentación de otros animales.

El Programa de control de establecimientos Sandach establece la obligación de inspeccionar estas plantas a lo largo del año. Las inspecciones van dirigidas a:

- Control de las instalaciones
- Control documental de los procesos
- Control de trazabilidad del producto final
- Toma de muestras del producto final para su analítica y detección de Gliceriltriatoato (GTH) y de Salmonella SPP y enterobacterias.



En la instalación de tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, se han realizado desde el año 2009 las siguientes inspecciones:

- a) Planta de categoría I: Se han realizado un total de 82 inspecciones. 32 de ellas son actas de toma de muestras, de las cuales 3 han presentado no conformidades; y las 50 actas restantes son actas protocolizadas y libres, de las cuales 3 presentan no conformidades por incumplimientos y en 7 se han realizado observaciones para la subsanación de deficiencias.
- b) Planta de categoría III: Se han realizado un total de 92 inspecciones. 31 de las 92 son de toma de muestras, de las cuales 1 ha presentado no conformidades; y los 61 restantes, son actas protocolizadas y libres, de las cuales 6 presentan no conformidades por incumplimientos y en 4 actas se han realizado observaciones para subsanación de deficiencias.

ANEXO V

CONSEJERÍA DE SANIDAD

P.E./1102679

En contestación a la solicitud de información planteada, por lo que se refiere al ámbito competencial de la Consejería de Sanidad, se indica que en el Registro de Empresas y Actividades Alimentarias de Castilla y León (REAAL) no consta con dicha razón social ningún establecimiento ni actividad alimentaria, por lo que tampoco constan inspecciones realizadas por los Servicios Oficiales de Salud Pública.